



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

JAVIER MAY RODRÍGUEZ
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR
Secretario de Gobierno

20 DE JUNIO DE 2026



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No.- 5526

ACUERDO

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
JUNTA ESTATAL EJECUTIVA



ACUERDO QUE, EMITE LA JUNTA ESTATAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, A PROPUESTA DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA, POR EL QUE SE AUTORIZA LA UTILIZACIÓN DE RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO R004.- CONTINGENTE PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS CONSISTENTES EN: A) EL DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN EN EL SISTEMA DE NÓMINA PARA EL PROCESO DE ASIGNACIÓN Y COMPROBACIÓN DE VIÁTICOS Y B) EL DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN AL SISTEMA DE NÓMINA PARA EL PROCESO DE CÁLCULO MENSUAL DE LAS PERCEPCIONES EXTRAORDINARIAS Y EL RECÁLCULO ANUAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

Para efectos del presente acuerdo se usarán las abreviaturas y definiciones siguientes:

Consejo Estatal:	Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.
Instituto:	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Junta Ejecutiva:	Junta Estatal Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Ley Electoral:	Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.
Reglamento Interior:	Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Comisión	Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación.
Secretaría Ejecutiva:	Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.

20

1



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE
PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO**
JUNTA ESTATAL EJECUTIVA



1 Antecedentes

1.1 Fines del Instituto

De conformidad con el artículo 9, apartado C, base I, inciso a), de la Constitución Local, el Instituto es un organismo público local de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño. Está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, y sus actuaciones se rigen por los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, paridad, interculturalidad, realizándose además con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos.

Además, es responsable de la organización de las elecciones estatales, distritales y municipales, así como la relativa a las personas titulares de las magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial y del Tribunal Superior de Justicia, y Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado de Tabasco.

Las finalidades del Instituto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley Electoral, son: Contribuir al desarrollo de la vida pública y democrática en el estado de Tabasco; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar a las ciudadanas y ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, así como de los Ayuntamientos del Estado; velar por la autenticidad y efectividad del voto; promover el sufragio y coadyuvar en la difusión de la educación cívica y de la cultura democrática; garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral; y organizar o coadyuvar a la realización de los ejercicios de consultas populares y demás formas de participación ciudadana.

1.2 Integración del órgano superior de dirección

En términos del artículo 106 de la Ley Electoral, el Consejo Estatal constituye el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, máxima publicidad, imparcialidad, objetividad y paridad de género, guíen todas las actividades del Instituto.

Dicho órgano electoral, de conformidad con los artículos 99, numeral 1, de la Ley General, y 107, numeral 1, de la Ley Electoral, se integra por una Consejera o un Consejero Presidente y seis consejerías electorales, quienes cuenta con voz y voto; la



INSTITUTO ELECTORAL Y DE
PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
JUNTA ESTATAL EJECUTIVA



Secretaría o el Secretario Ejecutivo; así como una o un representante por cada partido político con registro nacional o estatal, quienes concurrirán a las sesiones únicamente con derecho a voz.

1.3 Órganos centrales del Instituto

Por su parte, el artículo 105, numeral 1, de la Ley Electoral los órganos centrales del Instituto son los siguientes:

- I. Consejo Estatal;
- II. Presidencia del Consejo Estatal;
- III. Junta Estatal Ejecutiva;
- IV. Secretaría Ejecutiva, y
- V. Órgano Técnico de Fiscalización.

1.4 Aprobación del Presupuesto Anual correspondiente al ejercicio 2026

El 24 de diciembre de 2025, se publicó en la edición 8692, del Periódico Oficial del Estado, el decreto 191 relativo al Presupuesto Anual de Egresos aprobado por el Honorable Congreso del Estado de Tabasco, correspondiente al ejercicio 2026, el cual contiene, entre otros aspectos, la política de gasto de los órganos autónomos.

1.5 Presupuesto del Instituto correspondiente al ejercicio 2026

De conformidad con el Presupuesto antes mencionado, el H. Congreso del Estado, para el ejercicio 2026, asignó al Instituto recursos por la cantidad de **\$185'264,738.00.** (ciento ochenta y cinco millones doscientos sesenta y cuatro mil novecientos setecientos treinta y ocho 00/100), cantidad que incluye el gasto previsto para el financiamiento público de los partidos políticos con derecho a recibirlo.

1.6 Creación del Programa Contingente R004

El 13 de enero de 2026, mediante acuerdo JEE/2026/002, la Junta Ejecutiva aprobó el Programa Presupuestario R004.- Contingente del IEPC Tabasco, ejercicio fiscal 2026, para satisfacer las necesidades y requerimientos inaplazables, gastos o riesgos imprevistos, debidamente justificados y motivados que se presenten con carácter urgente y/o extraordinarios y que no cuenten con techo presupuestal dentro del presupuesto de egresos autorizado por la Secretaría de Finanzas.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE
PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
JUNTA ESTATAL EJECUTIVA



1.7 Solicitud de autorización

Mediante oficio D.A./785/2026, de fecha 22 de mayo de 2026, el Director de Administración solicitó la contratación de servicios para efectuar, a través del sistema de nómina, la retención de viáticos correspondientes a sueldos y salarios (Capítulo 1000), ya que dicho sistema requiere una adecuación que permita la captura y el cálculo de los viáticos.

1.8 Solicitud de informe

El 25 de mayo de 2026, mediante oficio S.E./0699/2026, el Secretario Ejecutivo solicitó a la Titular de la Unidad de Planeación y Evaluación informar si existía disponibilidad presupuestal para la contratación de los servicios señalados en el numeral anterior.

1.9 Disponibilidad de recursos

El 01 de junio de 2026, mediante oficio SE/UPyE/DP/104/2026, la Titular de la Unidad de Planeación y Evaluación informó a la Secretaría Ejecutiva que se cuenta con disponibilidad de recursos en el Programa Presupuestario R004 Contingente del IEPC Tabasco, susceptibles de destinarse a la contratación de los servicios solicitados.

1.10 Solicitud de autorización

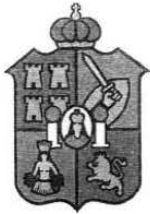
Con fecha 03 de junio de 2026, mediante oficio D.A./842/2026, el Director de Administración solicitó la contratación de un proveedor externo para atender las recomendaciones emitidas por la Contraloría General de este Instituto, para realizar las adecuaciones necesarias al sistema de nómina que permitan el cálculo mensual de las percepciones extraordinarias y el recálculo anual del Impuesto Sobre la Renta (ISR).

1.11 Solicitud de informe

El 4 de junio de 2026, mediante oficio S.E./0741/2026, el Secretario Ejecutivo solicitó a la Titular de la Unidad de Planeación y Evaluación informar si existía disponibilidad presupuestal para la contratación de los servicios señalados en el numeral 1.10.

1.12 Disponibilidad de recursos

El 05 de junio de 2026, mediante oficio número SE/UPyE/DP/111/2026, la titular de la Unidad de Planeación y Evaluación del Instituto informó a la Secretaría Ejecutiva que se cuenta con disponibilidad de recursos en el Programa Presupuestario R004 Contingente del IEPC Tabasco, susceptibles de ser destinados para la contratación de los servicios previamente señalados.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE
PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
JUNTA ESTATAL EJECUTIVA



2 Considerando

2.1 Competencia de la Junta Ejecutiva

Tomando en cuenta lo previsto en el artículo 119, numeral 1, fracción II, de la Ley Electoral, corresponde a la Junta Ejecutiva fijar los procedimientos administrativos, conforme a las políticas y programas generales del Instituto.

Además, en términos del artículo 4, numerales 2 y 3, del Reglamento de Sesiones, la Junta Ejecutiva es el órgano encargado de velar por el buen desempeño y el funcionamiento administrativo del Instituto, así como de supervisar la administración de los recursos financieros, humanos y materiales de este, teniendo las atribuciones asignadas y establecidas en la Ley Electoral, aquellas que le establezcan los acuerdos y las demás disposiciones que emita el Consejo Estatal.

Adicionalmente, el artículo 115, numeral 2, de la Ley Electoral establece que, para el debido ejercicio de las facultades y atribuciones del Instituto, derivados de caso fortuito o causa de fuerza mayor, o en situaciones de falta o insuficiencia de previsión normativa o reglamentaria, el Consejo Estatal podrá dictar los acuerdos necesarios o celebrar los convenios que resulten pertinentes para garantizar el oportuno y adecuado cumplimiento de las funciones que corresponda, siempre en apego a sus facultades y a los principios rectores de la función electoral.

De lo anterior, si bien de manera expresa no se señala que dicha disposición sea aplicable a la Junta Ejecutiva, puede advertirse que si lo es de manera tácita, esto es así ya que la toma de decisiones que realice debe constar en acuerdos para su cumplimiento, lo cual se advierte en las facultades y obligaciones que le corresponden a la Coordinación Técnica, previstas en el artículo 19 del Reglamento Interior, en el que se hace referencia a las obligaciones que derivan de los acuerdos del Consejo Estatal así como los de la Junta Ejecutiva, en consecuencia, de la interpretación sistemática se puede concluir que la Junta Ejecutiva está facultada para dictar los acuerdos necesarios.

2.2 Administración del Instituto

Tal como lo prevé el artículo 117, numeral 1, de la Ley Electoral, la Secretaría Ejecutiva tiene, entre otras, la atribución de coordinar la Junta Ejecutiva, conducir la administración y supervisar el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE
PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
JUNTA ESTATAL EJECUTIVA



En ese mismo sentido, corresponde a la Secretaría Ejecutiva proveer a los órganos del Instituto de los elementos primordiales para el cumplimiento de sus funciones, lo anterior en términos del artículo 117, numeral 2, fracción XVIII, de la Ley Electoral.

2.3 Integración de la Junta Ejecutiva

Por su parte, el artículo 118, numeral 1, de la Ley Electoral, establece que la Junta Ejecutiva será presidida por la Presidencia del Consejo y se integrará con las personas titulares de la Secretaría Ejecutiva, las Direcciones de Organización Electoral y Educación Cívica, y, de Administración.

Adicionalmente, el numeral 2 del mismo artículo dispone que las o los titulares del Órgano Técnico de Fiscalización y de la Contraloría General podrán participar en las sesiones de la Junta Ejecutiva, a convocatoria de la Presidencia del Consejo

2.4 Atribuciones de la Junta Ejecutiva

Por su parte, el artículo 119, numeral 1, de la Ley Electoral, prevé que la Junta Ejecutiva se reunirá, por lo menos, una vez al mes y ejercerá las atribuciones siguientes:

- I. Proponer al Consejo Estatal las políticas generales y los programas del Instituto Estatal;
- II. Fijar los procedimientos administrativos, conforme a las políticas y programas generales del Instituto;
- III. Revisar el cumplimiento de los trabajos relativos a los productos electorales que habrá de aportar el Registro Federal de Electores para el Proceso Local, conforme al convenio y documentos técnicos celebrados con el Instituto Nacional Electoral;
- IV. Vigilar el cumplimiento de las normas aplicables a los Partidos Políticos, las agrupaciones políticas y candidatos;
- V. Supervisar el cumplimiento de los programas y actividades de las Direcciones del Instituto;
- VI. Nombrar a los miembros de las Juntas Distritales, a propuesta de su Presidenta o Presidente, y supervisar el cumplimiento de sus actividades; así como aprobar, conforme al presupuesto autorizado, la estructura de las vocalías de acuerdo con las necesidades del proceso electoral;



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE
PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO**
JUNTA ESTATAL EJECUTIVA



- VII. Nombrar, en su caso, a la o el funcionario que acudirá a las sesiones de la Comisión Local de Vigilancia del Registro Federal de Electores, con facultades de enlace con el Instituto Nacional Electoral, de conformidad con el convenio respectivo que se suscriba;
- VIII. Conocer de los informes de la Contraloría General respecto de los expedientes relativos a las faltas administrativas y, en su caso, sobre imposición de sanciones a las personas servidoras públicas del Instituto Estatal;
- IX. Formular los estudios y, en su caso, los proyectos de convenio que deban suscribirse entre el Instituto con el INE;
- X. Presentar a consideración del Consejo Estatal el proyecto de dictamen de pérdida de registro de algún partido político local o agrupación política local, que se encuentren en cualquiera de los supuestos establecidos en esta Ley;
- XI. Resolver, en el ámbito de su competencia, los medios de impugnación en contra de los actos o resoluciones de la Secretaría Ejecutiva y de las Juntas Distritales del Instituto, en los términos establecidos en la ley de la materia;
- XII. Integrar los expedientes relativos a las faltas administrativas en materia electoral y, en su caso, proponer las sanciones, en los términos que establece esta Ley, y
- XIII. Las demás que le encomiende esta Ley, el Consejo Estatal y el Consejo Presidente.

2.5 Autonomía presupuestaria del Instituto

Ahora bien, el artículo 6 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, sostiene que la autonomía presupuestaria otorgada a los órganos autónomos a través de la Constitución Local comprende:

- a) La aprobación de su proyecto de presupuesto y su remisión a la Secretaría de Finanzas para su integración al proyecto de Presupuesto de Egresos, observando los criterios de política económica y demás disposiciones aplicables;
- b) Ejercer su presupuesto observando lo dispuesto en dicha Ley, sin sujetarse a las disposiciones generales emitidas por la Secretaría y la Contraloría, el cual deberá realizarse con base en los principios de eficiencia, eficacia y



INSTITUTO ELECTORAL Y DE
PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
JUNTA ESTATAL EJECUTIVA



transparencia y estarán sujetos a la normatividad, la evaluación y el control de los órganos correspondientes;

- c) La autorización de las adecuaciones a sus presupuestos sin requerir la aprobación de la Secretaría de Finanzas, observando las disposiciones de dicha Ley;
- d) La realización de sus pagos a través de sus respectivas tesorerías o sus equivalentes;
- e) La determinación de los ajustes que correspondan en sus presupuestos en caso de disminución de ingresos, observando, en lo conducente, lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley mencionada; y
- f) Llevar la contabilidad y elaborar sus informes conforme a lo previsto en dicha Ley, así como enviarlos a la Secretaría de Finanzas para su integración a los informes trimestrales y a la cuenta pública.

2.6 Administración de los recursos financieros y materiales del Instituto

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 122, numeral 1, fracción I, de la Ley Electoral, corresponde a la Dirección de Administración aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto, previo acuerdo de la Junta Ejecutiva.

2.7 Solicitud de contratación de Servicios profesionales

Derivado lo señalado en el numeral 1.7 del presente acuerdo, el director de administración solicitó la autorización de la contratación de servicios especializados para el desarrollo e implementación de módulos en el sistema de nómina relacionados con los procesos de asignación, comprobación y retención de viáticos correspondientes a sueldos y salarios del Capítulo 1000 a través del sistema de nómina, señalando que resulta necesario realizar adecuaciones a dicho sistema que permitan la captura, registro y cálculo de los viáticos otorgados al personal.

Por otra parte, de conformidad con lo señalado en el numeral 1.10 de este acuerdo, el Director de administración solicitó la contratación de servicios profesionales especializados para el desarrollo e implementación de adecuaciones al sistema de nómina relacionadas con el proceso del cálculo mensual de las percepciones extraordinarias y el recálculo anual del Impuesto Sobre la Renta (ISR), conforme a lo previsto en el artículo 96 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE
PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
JUNTA ESTATAL EJECUTIVA



Dicha solicitud tiene como finalidad atender las recomendaciones emitidas por la Contraloría General de este Instituto, derivadas de la auditoría número CG-CA-2026 A101-01, para lo cual resulta necesario realizar modificaciones al sistema de nómina que permitan efectuar el cálculo mensual de las percepciones extraordinarias y el recálculo anual del ISR.

Asimismo, informó que este Instituto no cuenta con el software, las aplicaciones ni el personal con los conocimientos técnicos necesarios para efectuar las modificaciones requeridas al sistema de nómina, conforme a lo informado por la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación mediante los oficios SE/UNITIC/107/2026 y SE/UNITIC/110/2026.

En virtud de lo anterior, solicitó que se sometiera a consideración de la Junta Estatal Ejecutiva la autorización para contratar los servicios externos que cuenten con las herramientas tecnológicas, la capacidad técnica y la experiencia necesarias para desarrollar e implementar las adecuaciones requeridas al sistema de nómina.

2.8 Disponibilidad de recursos

De conformidad con los oficios señalados en los numerales 1.9 y 1.12 del presente Acuerdo, la Titular de la Unidad de Planeación y Evaluación informó que, derivado de la revisión efectuada al presupuesto autorizado por la Secretaría de Administración y Finanzas y al Sistema Contable de este Instituto, se advirtió que no cuenta con techo presupuestal para las contrataciones solicitadas.

No obstante, señaló que, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 26 del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, y derivado de las gestiones administrativas realizadas para dotar de suficiencia presupuestal a las contrataciones requeridas, se efectuaron los movimientos presupuestarios correspondientes en el Sistema Contable del Instituto, identificándose disponibilidad de recursos en el Programa Presupuestario R004 "Contingente del IEPCT", correspondiente al ejercicio fiscal 2026.

En ese sentido, resulta procedente la utilización de recursos del citado Programa Presupuestario R004, toda vez que la contratación de los servicios especializados referidos constituye una necesidad institucional de carácter prioritario, orientada al cumplimiento de obligaciones fiscales y administrativas a cargo de este Instituto.

Lo anterior, en virtud de que dichas contrataciones permitirán dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28, fracción V, 96 y 97 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, así como a las obligaciones relacionadas con la correcta retención, comprobación y



INSTITUTO ELECTORAL Y DE
PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
JUNTA ESTATAL EJECUTIVA



registro de viáticos, evitando posibles sanciones para el Instituto y contingencias fiscales para las personas servidoras públicas. Asimismo, permitirán atender las observaciones y recomendaciones formuladas por la Contraloría General de este Instituto derivadas de la auditoría número CG-CA-2025-AI01-01.

De igual forma, la implementación de dichas adecuaciones permitirá que el Instituto refleje correctamente en los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de nómina los viáticos entregados, comprobados y no comprobados, así como efectuar, en su caso, las retenciones correspondientes, garantizando el cumplimiento de las obligaciones fiscales aplicables.

En ese sentido, el Programa Presupuestario R004 fue precisamente diseñado para atender este tipo de situaciones imprevistas, que demandan una respuesta inmediata y que no cuentan con asignación presupuestal previa, por lo que su utilización se encuentra debidamente fundada y motivada, y resulta congruente con su finalidad.

Por ende, se considera procedente y adecuado autorizar la utilización de dichos recursos para cubrir la contratación de los servicios especializados de referencia.

En atención a los antecedentes y consideraciones anteriores, esta Junta Estatal emite el siguiente:

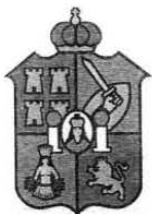
3 Acuerdo

Primero. Se aprueba la utilización de recursos del programa presupuestario R004-Contingente para la contratación de servicios especializados consistentes en:

- A) El desarrollo e implementación de módulos en el sistema de nómina relacionados con los procesos de asignación, comprobación y retención de viáticos correspondientes a sueldos y salarios del Capítulo 1000 a través del sistema de nómina y;
- B) El desarrollo e implementación de adecuaciones al sistema de nómina relacionadas con el proceso de cálculo mensual de las percepciones extraordinarias y el recálculo anual del Impuesto Sobre la Renta (ISR).

Segundo. Se instruye a la Dirección de Administración realice los trámites administrativos correspondientes para dar cumplimiento al presente acuerdo.

Tercero. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado y en la página de internet del Instituto, de conformidad con lo previsto en los artículos 114 de la



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
JUNTA ESTATAL EJECUTIVA



Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco y 10, fracción III, del Reglamento para la edición, publicación, distribución y resguardo del Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

El presente acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria efectuada el dieciséis de junio del año dos mil veintiséis, por votación unánime de la y los integrantes de la Junta Estatal Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco: Mtro. Paul Alejandro González Torruco, Director de Administración; Lic. Ricardo Araiza González, Director de Organización Electoral y Educación Cívica; Lic. Jorge Alberto Zavala Frías, Secretario Ejecutivo y Mtra. Elizabeth Nava Gutiérrez, Consejera Presidenta.


MTRA. ELIZABETH NAVA GUTIÉRREZ
CONSEJERA PRESIDENTA




LIC. JORGE ALBERTO ZAVALA FRÍAS
SECRETARIO EJECUTIVO

EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS, EL SUSCRITO JORGE ALBERTO ZAVALA FRÍAS, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 117, NUMERAL 2, FRACCIONES I, XXIV Y XXX DE LA LEY ELECTORAL Y DE PARTIDOS POLÍTICOS DEL ESTADO DE TABASCO. -----

----- CERTIFICA -----

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS, CONCUERDAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON EL ORIGINAL QUE CONSTA DE UN TOTAL DE (11) ONCE FOJAS ÚTILES QUE CORRESPONDEN AL ACUERDO NÚMERO JEE/2026/022 QUE, EMITE LA JUNTA ESTATAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, A PROPUESTA DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA, POR EL QUE SE AUTORIZA LA UTILIZACIÓN DE RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO R004.- CONTINGENTE PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS CONSISTENTES EN: A) EL DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN EN EL SISTEMA DE NÓMINA PARA EL PROCESO DE ASIGNACIÓN Y COMPROBACIÓN DE VIÁTICOS Y B) EL DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN AL SISTEMA DE NÓMINA PARA EL PROCESO DE CÁLCULO MENSUAL DE LAS PERCEPCIONES EXTRAORDINARIAS Y EL RECÁLCULO ANUAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA; MISMO QUE TUVE A LA VISTA, SELLO, RUBRICO Y FIRMO. -----

-----DOY FE-----



LIC. JORGE ALBERTO ZAVALA FRÍAS
SECRETARIO EJECUTIVO



TABASCO

Impreso en Talleres Gráficos del Gobierno del Estado de Tabasco, bajo la supervisión de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorios por el hecho al ser publicados en este Periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Dirección de Servicios Legales, ubicada en la calle José Narciso Rovirosa #359, primer piso, esquina con Nicolás Bravo, Colonia Centro al teléfono (993) 338 3000 Extensión (1018) correo oficial: periodico_oficial@tabasco.gob.mx de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original:| 00001000000705364139 |

Firma Electrónica: ByvXz8gchx+7N/wZmS1MxOKU8tqs/ZJpzLpyfFxBp2D6RLlrruBau9R4FDhIkUteHWQM7DODNbQiB5ik3xWgoGQbwOCQclKSZOezFvnlIpOlciH4PcSCVSBmoERw0RaMIKXiW6YMNMLrwD7sfPpu14AHiiNCfqi8Op1jhhRFqMLGz61IU7HFrCfVATo18JDSjxlZTBWNa+wK3Phy5F5ProdQXErappY88mnpvj15vQMuJEXXcR0mhfz3QT6XrK9TqQmD+V5rP/Ty0vMv2zS+hoVgJrjQ0QQTKb8svoT7FEwREONI+KeDqedhivl3hU9NsGmv+jc5ZX0cJmgYtlVQaA==